

La Gaceta N° 193 — 11 de octubre de 1994.

N° 23663-C

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
Y EL MINISTRO DE CULTURA, JUVENTUD Y DEPORTES**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 140, incisos 3) y 18) de la Constitución Política, artículo 25.1 de la Ley General de la Administración Pública, y en la Ley N° 5397 del 8 de noviembre de 1973,

Considerando:

1°— Que el inmueble ubicado entre calle 11 y avenida 9ª, el cual alberga al Centro Costarricense de Producción Cinematográfica, fue construido en concreto armado en los primeros años de la segunda década de este siglo.

2°— Que está ubicado en Barrio Amón, uno de los pocos que aún mantienen gran parte de su entorno urbano.

3°— Que su diseño es ecléctico, mostrando gran influencia del estilo neoclásico, muy utilizado en las edificaciones de su época constructiva.

4°— Que es deber del Estado salvaguardar el patrimonio cultural del país. **Por tanto,**

DECRETAN:

Artículo 1°— Declarar de interés histórico arquitectónico la casa que hoy alberga el Centro Costarricense de Producción Cinematográfica, ubicado en Barrio Amón, distrito primero, cantón primero de la provincia de San José.

Artículo 2°— Esta declaratoria prohíbe la demolición del inmueble, e igualmente su remodelación parcial o total sin la autorización previa del Departamento de Patrimonio Histórico del Ministerio de Cultura, Juventud y Deportes.

Artículo 3°— Su eventual restauración se hará bajo la supervisión y dirección técnica del Departamento de Patrimonio Histórico del Ministerio de Cultura, Juventud y Deportes.

Artículo 4°— Rige a partir de su publicación.

Dado en la Presidencia de la República. —San José, a los cinco días del mes de setiembre de mil novecientos noventa y cuatro.

JOSÉ MARÍA FIGUERES OLSEN. —El Ministro de Cultura, Juventud y Deportes, Arnoldo Mora Rodríguez. —C-2600. — (41732).